

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de las Asociaciones de Maestros nacionales de la provincia

⊙ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊙

Propietario y Administrador:

D. Germán Docasar.

Paseo de la Infanta Isabel, núm. 1

Director:

D. SANTOS GARCIA GRAVALOS

Calle de Harteembusch, núm. 19. 2.º

Año IV

Teruel 2 de Junio de 1916

Núm. 178

DE ACTUALIDAD

Inspección de Primera Enseñanza

Con el nombramiento de Tribunales de oposiciones para las plazas de Inspectores creíamos terminado el pleito que varios interinos del mismo Cuerpo tienen planteado pidiendo la propiedad.

Pero ahora resulta que ese pleito sigue su marcha y va avanzando.

Los interinos han conseguido que el asunto pase al Consejo de Instrucción pública, y lo que es más sorprendente aún: han conseguido que vaya bien informado por la Sección de Escuelas Normales e Inspección del Ministerio, y creemos que por la Dirección general de Primera enseñanza.

Para que no paguen justos por pecadores, diremos que el informe de la Sección es anterior a la vuelta a la misma del actual Jefe, señor Aguilera.

Todos esos trámites son suficientes para producir alarma en los opositores a esas plazas.

Muchísimas veces, centenares de veces, han pedido pueblos enteros que se diese la propiedad de sus Escuelas modestas á Maestros interinos que las desempeñaban á conciencia y á gusto del pueblo

olía tratarse de plazas con 500 ó 625 pesetas de sueldo, y á pesar de la insignificancia del sueldo, siempre se ha dado una negativa, sin pedir informes al Consejo, ni vacilar en lo más mínimo.

Y nosotros hemos aplaudido esas resoluciones, porque se ajustaban á la ley, aun reconociendo que muchos de esos interinos merecían la plaza y aun algo más, pues ni siquiera se pedía oposición para adquirirla.

¿Cómo no ha de sorprendernos esto que ahora se hace? Pedir un informe ya es admitir la cosa como posible y hacedera.

¿Cómo no han de alarmarse los opositores ante esa petición y ante los informes favorables que ya se han conseguido? El camino andado hace temer que el Consejo pudiera caer en el mismo precipicio.

Para algunos Inspectores interinos que conocemos tenemos la misma estimación personal que para otros que son propietarios; la misma estimación que para algunos maestros interinos para quienes los pueblos pedían la propiedad; pero si aplaudimos que no se atendiera á éstos en cosa tan mínima, ¿cómo no hemos de pedir ahora, en nombre de la Ley y de la justicia, que se siga el mismo criterio negativo en esta otra petición?

Lo contrario sería un acto de flagrante injusticia, y nos resistimos á creer que lo ampare el Consejo de Instrucción pública. ¿Qué autoridad le quedaría para denegar en lo sucesivo peticiones fuera de la ley?

Pero en tanto, los interesados en esas plazas —opositores y alumnos de la Escuela Superior del Magisterio— harán bien en moverse para contrarrestar esos trabajos de zapa.

La vida es lucha, y á veces ésta hace falta

para sostener á las autoridades en el cumplimiento de su deber.

Y la Asociación Nacional tiene la palabra y la acción.

Necesidad de la educación

Según opinión de filósofos eminentes, el hombre, al nacer, lleva en su organización, vírgenes todavía, las condiciones ó caracteres que han de reportarle en lo porvenir la estimación ó el desprecio de sus semejantes, no debiendo considerársele inclinaciones determinadas y de carácter absoluto ni para todo lo bueno, ni para todo lo malo, atento que teniendo la misma ductilidad de la cera, se imprimen en él á medida que va desarrollándose, las cualidades que le inclinarán á cualquiera de las circunstancias que podrán ennoblecerle ó rebajarle.

Al propio tiempo que su desarrollo físico se devuelven las pasiones que deben colocarle, respectivamente, en las dos antitéticas situaciones.

Aislado, solo, sin educación, debe someterse á una las inexorable á la que no le es posible sustraerse ni mucho menos conrrestar. En cambio si se le ha colocado en situación de ejercer en sí mismo el dominio moral, crece su energía que puede prometerle fecundos resultados si se dirige sus propias pasiones, ó pierde sus derechos y se olvida de sus deberes, si se deja conducir por sus debilidades. Se halla encerrado, pues, en el dilema de ser señor ó esclavo, completamente libre ó careciendo de la libertad que le regenera.

A los deberes que el individuo ha de llenar para consigo mismo, agrega la sociedad las obligaciones para con sus semejantes. Todo cuanto le rodea, le indica que debe encaminar sus esfuerzos á procurar su perfeccion, á la cual contribuye la creencia en la inmortalidad de su espíritu, que le encierra en un estrecho círculo de máximas y prácticas, ideas y acciones:

Por eso los que tenemos á nuestro cargo la importante misión de dirigir á los demás, debemos encaminar nuestros esfuerzos á que se ilustren y eduquen, á fin de labrar por este medio un verdadero antemural contra las explosiones de las pasiones mal dirigidas, que, al separarse del cauce impuesto por la razón, se

desbordan cual los ríos y arrollan y destruyen cuanto á su paso se interpone. Ahí porqué la tiranía y el despotismo han recogido siempre tan amargos frutos; porqué estos á la postre, no han logrado más que la decadencia y la desmoralización. No hay que darle vueltas, este es el resultado inevitable y fatal de todo sistema que al apoyarse en un exagerado principio de autoridad, ejerce la violencia por medio de la fuerza, ahoga el bien con el mal, sustituye la regla moral con la brutal obtiene el servilismo con la disciplina ciega, y subordina por último el libro y el pensamiento al capricho.

Huyendo de tales defectos, los pueblos modernos, fundados ó cimentados en contrarios principios, fomentan los medios de educación, dando á las libertades la verdadera y racional extensión, exigiendo del individuo otra obediencia que la que le impone la voluntad general, discutida y codificada; libertades que al asegurar á cada uno el completo goce de sus derechos, le exige el escrupuloso cumplimiento de sus deberes, inclinándole á un sistema justo y equitativo, que además de servirle de guía, le precave y previene.

Quien sea capaz de crear, debe no destruir: al que no pueda crearse, debe negársele la posibilidad de destruirse. Dotados de personalidad debemos por ella, dar estrecha cuenta al tribunal inapelable de nuestra conciencia, de nuestros actos, sentimientos y hasta resoluciones, y conservar, por la fuerza de la voluntad que en nosotros debe presidir, intacta la fuerza que en nuestro corazón exista.

Fatalidad y privilegio, estas son las condiciones de nuestra naturaleza, y ante ellas debemos luchar y conservar, sin que podamos rehuir su poderoso dominio. Únicamente hallamos fuerzas en la consoladora idea de nuestras creencias y en la educación moral que haya mos recibido.

Por eso cuantas veces nos hemos sentido arrebatados por el vuelo de nuestra imaginación, al contemplar dormido á un inocente niño, en su cuna ó en el amoroso regazo de su madre ¡Qué ideas nos han asaltado al calcular las luchas, miserias y contrariedades que le reserva lo porvenir, al pensar que su tranquilidad y futuro modo de ser, depende de la base que en él vaya formándose!

Nada es en aquel momento, ya que se encuentra, puede decirse, en verdadero estado de crisálida, y en esa nada, apacible y tranquila,

así como en esa paz del sepulcro que algunos nos ofrecen como asilo y refugio, en esos dos extremos de incredulidad, en los que rebosa la nada, no existe ni puede existir más que la negación de nuestra existencia, de nuestro destino y de nuestro consuelo. La nada solo puede ser el vacío. Una educación acertada y reflexiva eleva al hombre, desenvuelve sus superiores condiciones, que le permiten luchar con su material y mezquina organización hace germinar en su corazón sentimientos nobles y dignos que le enaltecen, y le infunden la llama del amor á la familia, á la patria y á la humanidad, á la vez que le proporciona fuerzas para dominar sus apetitos y sus pasiones.

Por el trabajo, legítima, con la economía, la propiedad de cuanto tiene y ha adquirido con el sudor de su frente, y comprende el valor de las divinas y sociales prescripciones de constituir familia, á cuyo sagrado calor se regenera al par que perpetúa su propia especie.

Amante del orden, huye de la anarquía, á la vez que del despotismo, lo mismo de la arbitrariedad que de la licencia, porque está impregnado por la religión del amor, al propio tiempo que desprecia los odios y rencores, patrimonio de los egoistas y malvados, por tener siempre la seguridad de la victoria del espíritu contra los lazos del fanatismo y de la opresión.

A medida que la máquina política va perfeccionándose, se presentan nuevos medios al hombre honrado para mejorar su situación; medios, sin embargo, que no consigue sinó rechazando el falseamiento que los malvados determinan en las más grandes instituciones y recibiendo diariamente la prueba del inteligente uso que debe hacerse de la educación, de esa importante arma moderna, que le presta nueva vida y mejorará su porvenir, y por la cual el niño se convierte en hombre.

El horario de nuestra existencia marca una hora, un momento, en el que el desgraciado puede ser arrancado de la pendiente del crimen y de la maldad; bastando para contenerle un signo, una indicación que él ignora y que, conocida por nosotros, nos hace responsables de sus consecuencias. Si por egoísmo ó apatía no le detenemos nos convertimos en autores ó cómplices de las maldades é infamias que aquél pueda cometer. Los magistrados, sacerdotes, maestros, literatos y publicistas, es decir, todos los que poseen vastos conocimientos y grandes recursos intelectuales, son responsa-

bles de las ideas que viertan, de las máximas que inculquen ó de las leyes que dicten, puesto que de ellas depende la existencia de sus semejantes.

A su regeneración debemos encaminar todos nuestros esfuerzos, contruyendo refugios en vez de presidios, escuelas en que se ilustren en vez de mazmorras donde se embrutezca el individuo. Trabajemos, pues con fé y constancia á fin de procurar la disminución de la criminalidad y mejorar la suerte de los desgraciados y desheredados.

Alejandro Pérez.

Maestro nacional.

DE CONCURSOS

Habiéndose anunciado por el Rectorado de Zaragoza el concurso rápido de traslado, correspondiente al mes de abril de 1916, según lo establecido por disposiciones vigentes, y publicado en la «Gaceta de Madrid» del 15 de mayo del presente año, se incluyen en el supradicho concurso, escuelas que no corresponden al referido concurso rápido, puesto que, visto lo dispuesto por Real orden de 7 de marzo ya pasado, las escuelas que tengan ó hayan tenido mil ó más pesetas de dotación anual, no deben proveerse en los concursos rápidos, sino en los generales de traslado que se anuncian por los Rectorados.

Mas como quiera que al publicar la «Gaceta de Madrid» las escuelas que en el Rectorado de Zaragoza han de proveerse por concurso rápido con la dotación anual de 625 pesetas, he visto se incluyen las escuelas nacionales de niños de Moyuela, Tosos y Manchones pueblos correspondientes de la provincia de Zaragoza, las cuales deben ser eliminadas del tan repetido concurso rápido, por haber estado desempeñadas esas escuelas con dotaciones de mil y mil cien pesetas.

Alacó 28 mayo 1916.

Valentín Guillén.



Sección Oficial

Real decreto disponiendo que la construcción de los edificios destinados á Escuelas públicas, cuyos gastos deban ser satisfechos con aplicación al crédito extraordinario concedido á este Ministerio por el de 30 de marzo último, estara á cargo del mismo y las obras serán ejecutados por Administración:

«Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo. 1.º La construcción de edificios destinados á Escuelas públicas, cuyos gastos deban ser satisfechos con aplicación al crédito extraordinario concedido al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. por Real decreto de 30 de marzo próximo pasado estara á cargo de este Ministerio, y las obras serán ejecutadas por Administración con arreglo á lo dispuesto y con las formalidades determinadas por el expresado Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 2.º La autorización de las obras será siempre hecha en conpto de auxilio á los Ayuntamientos y la disposición que mande ejecutarlas, determinara el total importe del presupuesto autorizado, la cantidad que como subvención se conceda al Ayuntamiento para cuyos servicios ha de ser construído el local y la suma que por su cuenta deberá satisfacer el Municipio.

Art. 3.º Los pagos de las obras ejecutadas se abonarán directa y totalmente por el Ministerio de Instrucción Pública, en la forma y con arreglo al procedimiento establecido para las obras correspondientes al servicio de Construcciones civiles, y al final de cada certificación ó cuenta de obras se hará una liquidación de la cantidad de obra ejecutada que corresponda al concepto, de subvención y de la que quede á cargo del Ayuntamiento.

Antes de acordar la ejecución de cada obra, se obtendrá la conformidad del Ayuntamiento en cuanto se refiere á la cantidad que deba reintegrar al Tesoro del total del presupuesto y el tiempo y forma en que hayan de efectuarse los reintegros.

Art. 4.º El crédito extraordinario á que se

refiere el artículo 1.º de este Decreto se dividirá en dos consignaciones de 300.000 pesetas cada una.

La primera será destinada exclusivamente á la construcción de edificios Escuelas, cuyo presupuesto total no exceda la cifra de 25.000 pesetas.

La segunda se aplicará á la construcción de edificios Escuelas ó grupos escolares, sea cualquiera el importe á que ascienda el presupuesto de la obra, siempre dentro del total á que asciende la consignación expresada.

Ar. 5.º Si á la publicación de este Decreto no hubiere expedientes terminados, ni en el plazo de un mes, después de la fecha de su publicación, Ayuntamientos que soliciten auxilio en condiciones de ser debidamente atendidos, para la construcción de obras cuyo presupuesto no exceda la suma de 25.000 pesetas, la parte de crédito no aplicada en la primera de las consignaciones á que se refiere el artículo precedente, se agregará á la segunda consignación para ser destinada á la construcción de grupos escolares ó edificios Escuelas en general.

Art. 6.º Los Ayuntamientos que deseen obtener auxilio del Ministerio de Instrucción Pública para construir edificios Escuelas con arreglo á las disposiciones de este Decreto, deberán facilitar siempre el solar destinado á la construcción del local, en condiciones adecuadas para ello, y tendrán que anticipar ó reintegrar una parte del total importe del presupuesto de la obra.

Art. 7.º El orden de prelación que deberá seguirse para otorgar estos auxilios, cuando se trate de Ayuntamientos que deseen construir edificios Escuelas, cuyo presupuesto de ejecución no exceda la suma de 25.000 pesetas, se ajustará á las siguientes reglas:

1.ª Ayuntamientos que se ofrezcan desde luego á satisfacer y á depositar por sí ó con el auxilio de Corporaciones ó particulares por lo menos, el 50 por 100 del presupuesto de la obra fengan ó no incoados expedientes en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para construir el edificio, y siempre que este ofrecimiento sea hecho en el plazo de un mes, que determina el artículo 5.º de este decreto

2.ª Ayuntamientos que tengan actualmente incoados en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes los expedientes necesarios para la construcción de edificios Escuelas,

siempre que estos expedientes se hallen en condiciones de proceder á la inmediata ejecución de las obras y los Ayuntamientos ofrezcan anticipar y depositar una parte del presupuesto, inferior al 50 por 100 de su total importe.

3.^a Ayuntamientos que no teniendo incoados sus expedientes en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, soliciten la construcción en el plazo de un mes, á que se refiere el artículo 5.^o y hagan el ofrecimiento de depósito por cantidad inferior al 50 por 100 del importe del presupuesto de la obra.

4.^a Ayuntamientos que, no pudiendo depositar cantidades anticipadamente, ofrezcan reintegrar al Tesoro, en anualidades sucesivas parte del presupuesto de la obra.

5.^a En cualquiera de estos casos tendrá preferencia el depósito ó reintegro de mayor cantidad.

Art. 8.^o Para la concesión de auxilios á los Ayuntamientos con destino á la construcción de edificios Escuelas, cuyo presupuesto de ejecución exceda la cifra de 25.000 pesetas, que hayan de ser satisfechas con aplicación á la segunda de las consignaciones á que se refiere el artículo 4.^o de este Decreto, el Ministro de Instrucción Pública, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 6.^o elevará al Consejo de Ministros, para su resolución definitiva, la propuesta que juzgue conveniente á las necesidades de la enseñanza en cada caso.

Art. 9.^o Todas las obras que se autoricen con aplicación á los créditos á que este Decreto se refiere serán ejecutadas bajo la dirección exclusiva del Ministerio de Instrucción Pública y conforme á los siguientes preceptos:

1.^o Los proyectos podrán ser presentados al expresado Ministro por los Ayuntamientos ó mandados formar por la Dirección general de Primera enseñanza á los Arquitectos que al efecto se designen para ello.

2.^o La Junta de Construcciones civiles deberá emitir su dictamen sobre las condiciones técnicas de unos y otros proyectos.

3.^o La dirección de las obras será siempre encomendada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes á los Arquitectos que se juzgue conveniente designar, y estos quedarán sometidos á las órdenes inmediatas de la Dirección General de Primera enseñanza.

4.^o El Ministro, cuando lo juzgue necesario, pedirá los dictámenes que estime convenientes en relación con la pedagogía e higiene, á los funcionarios ó Corporaciones competentes.

5.^o La resolución del Ministerio de Instrucción Pública para la ejecución de unas ú otras obras, será siempre sometida al acuerdo del Consejero de Ministros, y se adoptará por medio de Real orden.

Art. 10 En lo sucesivo, las construcciones de edificios Escuelas, cuyo presupuesto de ejecución no exceda la cifra de 25.000 pesetas, aun cuando éstas hayan de ser satisfechas con aplicación á los recursos ordinarios del presupuesto, seguirán para la tramitación del expediente, concesión del auxilio y ejecución de las obras, el mismo procedimiento que señalan las disposiciones de este Decreto, sin que sea necesario someter el acuerdo al Consejo de Ministros, como excepción comprendida en el en el número 1.^o del artículo 56 de la ley de Contabilidad vigente.

Art. 11 Los depósitos que deban anticipar los Ayuntamientos para la construcción de edificios Escuelas, serán hechos en metálico y en la Caja General de Depósitos, á disposición del Director general de Primera enseñanza.

Art. 12. La Dirección General de Primera enseñanza dictará las disposiciones y propondrá las resoluciones que sean necesarias para la ejecución de este Decreto, quedando derogadas todas las que se opongan á su cumplimiento.

Dado en Palacio á diecinueve de mayo de mil novecientos dieciséis. — ALFONSO. — El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Julio Burel*.

(Gaceta 21 de Mayo.)

NOTICIAS

Ceses

D. Cipriano Muñoz Barrio, cesó en la escuela de la Fresneda, por pase á otra de Lérida; y doña Pilat Torney Bueno, en la de Ráfales, por traslado á Langa de Duero (Soria).

Antecedentes profesionales

A la Sección de Soria se remiten por la de Teruel los antecedentes profesionales del maestro D. Domingo Millán Simón; á la de Lérida, los de D. Cipriano Muñoz, y á la de esta provincia envía la de Navarra los de doña Dorotea Palomo Monfil, maestra interina de La Rambla.

Remesas

Han sido remesadas á la Junta Central de Derechos pasivos 3.489'44 pesetas, por descuentos liquidados en el mes de abril último á los maestros y escuelas de esta provincia.

Expedientes

A la Dirección general de primera enseñanza se envían los expedientes de plenitud de Derechos en el Escalafón general promovidos por doña Luisa Borrell Cortés y doña Gabriela Gines Valero, maestras de Obón y Alloza respectivamente.

Hojas de servicios

Para rectificar nuevamente se devuelven por segunda vez las hojas de méritos y servicios de los maestros de Escorihuela y Villahermosa.

Servicio

Ha sido cumplimentado por la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia el servicio ordenado por el ministro de Instrucción pública en telegrama que pedía la remisión de un estado comprensivo de las escuelas que existen en la provincia, separando las de niños de las de niñas, y con detalle de las que son de párvulos, de las de patronato, taracter voluntario; especiales de adultos y privadas.

Oposiciones

El día 5 del presente mes, á las nueve de la mañana, darán comienzo las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 pesetas del Escalafón de maestros.

Clases reanudadas

Se reanudaron las clases en las escuelas nacionales de Azaila por haber desaparecido la enfermedad variolosa que había obligado á suspenderlas.

Material

A mediados del presente mes será librado por la Ordenación de pagos el material de adultos del primer semestre de este año.

Plazos posesorios

Se ha dispuesto que los 45 días de plazo posesorio para los maestros que obtuvieron escuelas en el Concurso general último, se cuente á partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta*, y no desde la fecha de la Real orden que dispuso tales nombramientos, en atención al mucho tiempo que el citado periódico oficial tardó en publicar la resolución de referido concurso.

Incorporado

Cumplido su compromiso en las filas del

Ejército, se ha puesto al frente de su cargo D. José Velilla Alerudo, maestro de Sección propietario de la graduada de niños de Mora

Interino

Ha sido nombrado maestro interino de la Sección de la escuela graduada de Andorra, D. Casto Culla Blasco.

Autorización

Se concedió á D. Lorenzo Ferrer Aparicio, maestro de Cella, para acudir á oposiciones restringidas á plazas de 2.000 pesetas.

Rehabilitación

Doña Lorenza Franco Langa solicita rehabilitación en el disfrute de la pensión que le corresponde como viuda de D. Miguel Hernández Jordán, maestro que fué de Villahermosa, la cual ha dejado de percibir por no haber pasado ante la Sección administrativa la revista de presencia en el corriente año.

Nombramiento duplicado

La Sección da cuenta al Rectorado de Zaragoza que la escuela de Guadalaviar se halla hoy servida interinamente por D. Enrique Ballesteros Lucia, y pregunta si este maestro debe cesar en tal escuela para posesionarse de ella el interino que acaba de nombrarse D. Miguel H. Jordán

Epidemias

Se suspendieron las clases en las escuelas de Orihuela del Tremedal, á causa de la tosferina.

Gubernativos

A los maestros de Ababuj, se les remiten pliegos de los cargos que le resultan en el expediente gubernativo que se les instruye, y al ministerio se cursa el resultado de la visita de Inspección extraordinaria girada á la escuela de niños de Fuenferrada.

Premio

Ha sido informado favorablemente á la Superioridad el expediente de premio instruido á favor del maestro de Valdecebro

Lutos

Enviamos sentido pésame á D. Antonio Carceller Cortés, maestro de Abenfigo, por el fallecimiento de su esposa doña Josefa Cortés, y de su hija doña Virginia Carceller; y á D. Primo Lorente, maestro de Alba, por la pérdida de su madre doña Ramona Gómez fallecida en Villalba alta el día 22 del mes pasado

Fiesta académica

El domingo, día 18, se verificó en Escuela de Estudios Superiores del Magisterio la fiesta académica de fin de curso que ya es costumbre celebrar en aquella casa. Asistieron los señores ministro de Instrucción pública, director general de Primera Enseñanza, rector y secretario general de la Universidad, Azcárate, Bergamín, Altamira, Rojo, García del Real, La Rigada y otras distinguidas personas, y el delegado Regío de la Escuela y casi todos los profesores y alumnos de la misma.

El profesor Sr. Blanco leyó una conferencia escrita por el Sr. Rodríguez Marín, sobre el tema «¿Se lee mucho a Cervantes?», que cautivó al auditorio, y el señor ministro de Instrucción pública pronunció un elocvente discurso, en el que prometió hacer obligatoria la lectura del *Quijote* en todos los establecimientos de enseñanza oficial. «En las proximidades de una nueva legislatura—añadió—yo no diré nada que parezca programa de Gobierno; pero tengo que hacer constar que estoy decidido á aceptar toda cooperación desinteresada que se ofrezca al Estado, tan falto siempre de este concurso, salvando siempre con fortaleza irreductible cuanto tienda y mermar su soberanía política y á desmembrar la unidad del alma nacional que de tan esplendente manera se manifiesta en la hermosa lengua de Cervantes.»

El delegado regío de la Escuela dió las gracias á todos los que la enaltecen con sus conferencias y sus discursos, é inmediatamente se sirvió un delicado te por las alumnas de la escuela.

La fiesta resultó, como siempre, muy agradable.

Auxiliares

El Tribunal de oposiciones á plazas de auxiliares de Labores y economía doméstica de Escuela Normal dió por terminada su obra con la votación de lugares verificada el viernes, 26 á las cuatro de su tarde, y la adjudicación de plazas el sábado, día 27, por este orden:

Doña Josefa Muñoz Alcoba, á quien se adjudicó plaza en la Normal de Guadalajara; doña Carmen Gómez Moreno, Bilbao, doña Carmen Osorio y Osorio, Canarias; doña Rosa Coronar y Rivera, Barcelona; doña María Velasco Oñate, Castellón; doña Teresa García Mancesidor Burgos; doña Patrocinio Nuñez, y Nuñez, Valladolid; doña Angeles Diaz Cracho, Sevilla; doña Isabel Pascual Villalba, Toledo; doña

Clementina de Hayos y Fernández, Huesca; doña Magdalena Anglado Serra, Tarragona; doña Ramona Jodra Ruiz, Zaragoza; doña Sacramento Carrascosa Gervos, Valencia; doña Dolores Diaz de Laspra, Oviedo; doña Luisa Gómez Ruete, San Sebastián; doña Aurelia Pérez Muñoz, Logroño; doña Milagros Méndez Campos, Avila; doña Luisa Rovuster Alvarez, Salamanca; doña Misericordia Navarro Miró, Lerida; doña Maria Riva Rodríguez, Segovia; doña Luisa Esteves Fernández, Granada; doña Máxima Ciriza y Arós, Victoria; doña Simona Menor y Martin, Ciudad Real; doña Tomasa Niño Arcona, Cuenca; doña Máxima Rodríguez Herrero, Teruel; doña Leandra Fernández Arambio Pamplona; doña Antonia Balaguez Valls, Alicante; doña Angeles Ales Arroyo, Palencia; doña Sofia Amigo Pollia, Coruña; doña Petra Quima de los Cristina, Cáceres; doña Teresa Diaz Losada, Córdoba; doña Federica Nos Lastre, Cadiz; doña Florentina Muñoz Aráis, Badajoz; doña Isabel Mateos Gordón, Pontevedra; doña Magdalena Númez Vila, Orense; doña Aurora Avenosa Abur, Murcia; doña Enriqueta Gil Corcuera, Málaga; doña Fulgencia Aráis Simón, Soria; doña Casilda Molina de Haro, Almería; doña Erancisca Ruiz Vallecillo, Jaen; doña Juana Mendrony Mendven, Albacete; doña Angela Onsaló Linares, León; doña Luisa González Saavedra, Zamora; doña Micae la Sanz Bagrosque, Gerona, y doña Restituta Martín Arandia, Baleares.

Nuestra enhorabuena.

Correspondencia particular

Logroño.—B. C.—Muchas gracias. Se le envía. El Villarejo.—M. M.—Tiene V. plenitud de derechos.

Montoro.—E. G.—Legalizada hoja y cursado expediente.

Mezquita L.—P. S.—Recibido Título administrativo se le deligenciará con el ascenso correspondiente.

Precios de suscripción

Al semestre	3,50 ptas. }
Número suelto	0,25 »

Pago adelantado

Anuncios á precios convencionales

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Librería de 1.ª enseñanza menaje
de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español el Cuestionario Clínico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don Miguel Vallés y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero.

Estará de venta en breve el «Anuario del maestro» para el año de 1915.

Se remite gratis el Catálogo de esta casa.

José Estevan y Serrano

CORREDOR COLEGIADO DE COMERCIO

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagars, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR

DE

Francisco Castellano

(Maestro de Sección de la graduada)

Calle San Juan 44 y 46, bajo, Terue

Libros de 1.ª y 2.ª enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por M. Porcel y Riera.

Grado preparatorio, ejemplar. 1'00

Idem elemental. 2'00

Idem medio. 3'00

Idem superior. 5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite.

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACIÓN por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

Imp. de A. Mallén.—Teruel.

Franqueo
concertado

LA ASOCIACION

Revista de primera enseñanza

(TERUEL)

Sr..... Maestro...!de